



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0024

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas veinticinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día siete de febrero de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0024**, por quien actúa en calidad de persona autorizada de la señora **(Apoderada de la sociedad)**

"Copias Certificadas de declaraciones del Impuesto sobre la Renta, del año 2008 al 2013, y de IVA, correspondientes a los períodos de enero a diciembre, desde 2008 al 2013."

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".

II) Al respecto, esta Oficina por medio de correo electrónico el día once de febrero de dos mil diecinueve, notificó auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0024**, emitido a las nueve horas veinte minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual se le previno al señor _____ que presentara el instrumento público mediante el cual se le delega el poder o se le sustituye a su favor las facultades ahí conferidas, por parte de la apoderada _____ (apoderada de la sociedad _____)



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION

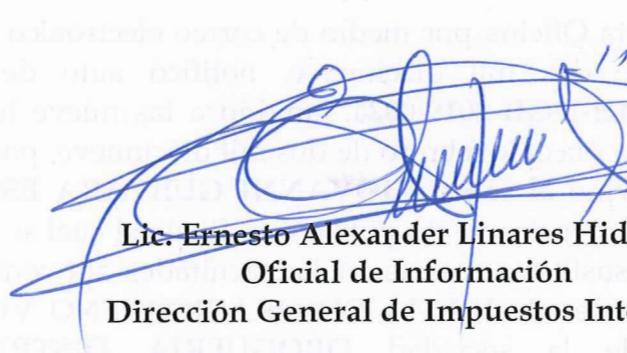


, para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, acreditará mediante la documentación pertinente la personería con la que pretende actuar, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evaucado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ARCHIVESE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho, de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- II) **NOTIFÍQUESE** por medio de correo electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

